



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 170
SANTA FE, 14 JUL. 2022

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-0001569-2022 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, comparecieron a este organismo representantes de las comunidades del Pueblo Mocoví de la costa del río San Javier -Departamento Garay-, quienes se agravian por la demora en la conclusión de las gestiones administrativas tendientes a otorgarles la adjudicación definitiva de las tierras descritas en la Resolución N° 040 de fecha 18 de agosto de 2015 emitida por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, razón por la cual solicitan la intervención de la Defensoría del Pueblo en defensa de sus derechos;

Que, la situación descrita adquiere relevancia no sólo por el excesivo tiempo transcurrido desde la emisión del acto administrativo adjudicatario, sino porque sobre las tierras en cuestión se han denunciado intromisiones ilegítimas y usurpaciones que impiden el normal uso y goce de las mismas, y el cumplimiento del objetivo de reparación histórica como Pueblos Originarios y preexistentes a la Nación reconocido por la Ley Provincial 12.086/2002;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitieron los Oficios N° 33040 y 33041, ambos de fecha 06/04/22, a la Directora Provincial de Comunidades Originarias -Rosana Mirtha Esquivel- y al Subsecretario de Municipios -Lic. Patricio A. Erceg- a través de los cuales se les expuso la situación planteada y se solicitó información respecto al estado de las actuaciones administrativas relacionadas con la adjudicación definitiva de los inmuebles en favor de las entidades reclamantes (fs. 9/10);

Que, ante la falta de respuesta se procedió a su reiteración mediante Oficios N° 33091 y 33132 de fechas 06/05/22 y 02/06/22, respectivamente, dirigidos a los mismos funcionarios provinciales, sin que se verificara respuesta alguna a lo solicitado (fs. 11/12);



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, debe de ponerse de resalto el incumplimiento al “Deber de Colaboración” con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte de los funcionarios requeridos -Directora Provincial de Comunidades Originarias Rosana Mirtha Esquivel y Subsecretario de Municipios Lic. Patricio A. Erceg- puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley a los Oficios N° 33040 y 33041, ambos de fecha 06/04/22, y su ulterior reiteración mediante Oficios N° 33091 y 33132 de fechas 06/05/22 y 02/06/22, respectivamente;

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo normado por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR a la Subsecretaría de Municipios de la provincia de Santa Fe disponga las acciones de su competencia tendientes a dar cumplimiento a lo normado mediante la Ley 12.086/2002 y la Resolución N° 040/15 de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, en mérito a las argumentaciones vertidas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: MANIFESTAR el incumplimiento al “Deber de Colaboración” con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte de la Subsecretaría de Municipios - dependiente del Ministerio de Gestión Pública de la provincia de Santa Fe- y de la Dirección



Provincia de Santa Fe

Defensoría del Pueblo

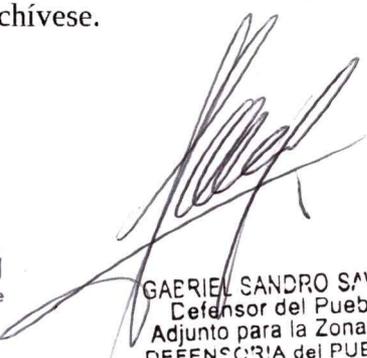
Provincial de Comunidades Originarias -dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Fe-.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente resolución al señor Ministro de Gestión / Pública -MARCOS B. CORACH-, al señor Ministro de Desarrollo Social -Farm. DANILO H. J. CAPITANI-, al señor Subsecretario de Municipios -Lic. PATRICIO A. ERCEG-, a la señora Directora Provincial de Comunidades Originarias -ROSANA M. ESQUIVEL- y a los interesados.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.




JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe


GABRIEL SANDRO SAVINO
Defensor del Pueblo
Adjunto para la Zona Sur
DEFENSORÍA del PUEBLO
ROSARIO